

ESTADO No. 076
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de JULIO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	3	10/07/2019	000098	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA, con NIT. 890506107-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el contrato de concesión No. 193T, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite del otorgamiento del derecho de preferencia viabilizado mediante el auto PARCU No. 1001 del 06 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: por medio del grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al representante legal de la sociedad INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA con NIT. 890506107-1 para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO PARCU	013-89M	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	4	23/07/2019	0801	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato No. 013-89M, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0651 del 16 de julio del 2019.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue los ajustes referidos en el numeral 2.1 del concepto técnico PARCU 0651 de fecha 16 de julio del 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras PTO es la herramienta técnica que permite definir los lineamientos que se aplicarán para el mejor desarrollo del proyecto minero, de tal forma que la continuidad del título y el aprovechamiento del recurso minero se efectúen con parámetros técnicos, económicos, sociales y ambientales en el marco del desarrollo sostenible, dentro de la solicitud de prórroga, así:

Detallada información cartográfica del área.

- *Plan minero de explotación.*
- *Escala y duración de la producción esperada.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARÁGRAFO TERCERO: La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Acoger al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0651 del 16 de julio del 2019, realizado por la autoridad minera.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

						<p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	23/07/2019	0802	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. 579, fue emitido el Informe de Visita No. 0656 de fecha; 17/07/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 579, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de junio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir desglosar por separado todo lo relacionado con la elaboración e implementación del SG-SST, plan de emergencias correspondiente al Contrato de Concesión No. 579, y no con las empresas vinculadas comercialmente, dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo otorgado: 60 días. • Implementar los siguientes Procedimientos de trabajo seguros: PTS para Ingreso de visitantes, contratistas al área de la mina, PTS para Cargue y Descargue combustible, PTS para Almacenamiento, Disposición y Manipulación de combustible y respel, PTS para Cargue y encarpe de volquetas, PTS para apiques y toma de muestras, PTS para labores de exploración, PTS para mantenimiento de obras de arte y los demás que el titular minero considere necesarios para garantizar la seguridad de los colaboradores y visitantes que frecuenten la mina No. 579. Plazo otorgado: 30 días. • Realizar capacitaciones y registro en tema de minería, seguridad e higiene minera a los trabajadores. Plazo otorgado: 30 días.

					<ul style="list-style-type: none"> • Certificar a los operarios de maquinaria pesada por las entidades competentes. Plazo otorgado: 60 días. • Realizar plano de riesgos. Plazo otorgado: 30 días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de junio de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 579, bajo apremio de multa, en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el informe de Visita Integral PARCU No. 0656 del 17 de julio de 2019, los cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Requerir presentar evidencia y/o copia del formato certificado de origen explotador minero donde se evidencie la producción realizada en la mina No. 579, del periodo comprendido del IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>Requerir implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramienta. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>Realizar simulacro para el centro de trabajo y/o mina Contrato de Concesión No. 579. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>Requerir actualizar matriz de peligro por el Contrato de Concesión No. 579 y de manera individual. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>Requerir instalar señalización informativa, prohibitiva, seguridad en el frente de explotación, velocidad permitida y obras de arte. Plazo otorgado: 30 días.</i> • <i>Registro instalación punto ecológico. Plazo otorgado: 30 días.</i>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el en el informe de Visita Integral PARCU No. 0656 del 17 de julio de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 579, que debe tener en cuenta, las medidas aplicar establecidas en el informe de Visita Integral PARCU No. 0656 del 17 de julio de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i> • <i>Se recomienda al titular minero que es obligación tener en las instalaciones de la mina toda la documentación relacionada con la explotación del título ya sea en medio físico y/o en medio magnético para próximas visitas.</i> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 579, que mediante Auto Parcu No. 1904 de fecha 07 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 098 de fecha 10 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 7/11/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se recomienda REQUERIR al titular para que mantenga en la oficina los registros de volúmenes de producción con el fin de que puedan ser objeto de evaluación en la siguiente visita. Los mismos deberán modificarse desglosando la información de cada uno de los títulos con los que tiene autorización la empresa operadora de realizar explotación. NO DIO CUMPLIMIENTO.</i> • <i>Se recomienda REQUERIR al titular para que actualice el plano topográfico de la mina, el cual deberá incluir vías de acceso, cauce del río y demás información relevante en superficie. NO DIO CUMPLIMIENTO.</i>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda REQUERIR al titular para que continúe la implementación del plan de emergencia. NO DIO CUMPLIMIENTO. <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con póliza No. 49-43-101001251, con vigencia desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 11 de noviembre de 2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	23/07/2019	0803	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0654 de fecha 17 de julio del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 APROBAR conforme al concepto técnico PARCU No. 0654 de fecha 17 de julio del 2019 lo siguiente:</p> <p>3.2.1 Formato básico minero anual del 2018.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular que se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente por la no presentación de las correcciones del programa de trabajos y obras y el ajuste al formato básico minero anual del 2017.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído,</p>

						<p>presente la renovación de la licencia ambiental, so pena de continuar la sanción correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	3	23/07/2019	0804	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.-ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-666 del 19 de julio de 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto Técnico PARCU-666 del 19 de julio de la autoridad minera dispone, PONER EN CADUCIDAD, al título Minero FDC-152, por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Requerir la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO y la Licencia ambiental.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. En cumplimiento del artículo 288 de la ley 685 del 2001, se le fija al concesionario, un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al concepto Técnico PARCU-666 del 19 de julio de la autoridad minera dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015, toda vez ya que coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2015, - APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, toda vez ya que coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2016, - APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral y anual de 2017, toda vez ya que coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2017,

						<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR al titular el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, toda vez ya que coincide con lo declarado en regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018, <p>ARTICULO CUARTO.- En atención al concepto Técnico PARCU-666 del 19 de julio de la autoridad minera dispone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR a la sociedad titular la presentación mediante la plataforma web del sí. Minero el Formato Básico Minero Semestral 2019 - NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001404, y se solicita su corrección, tal y como lo ordena el Concepto objeto de este acto administrativo. <p>PARÁGRAFO 1º. Se le fija al concesionario, un término, no mayor a diez (10) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o en su defecto será requerido bajo causal de Multa y Caducidad, según sea el caso.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Solicitar al titular del contrato Minero No. FDC-152, no adelantar labores de construcción y montaje ni de explotación en el área concesionada hasta que cuente con PTO y con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y a favor de la entidad.</p>
AUTO PARCU	791T	MINA LA AMARILLA LTDA	3	23/07/2019	0805	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos PARCU-674 del 22 de julio del 2019, respecto al informe de fiscalización de fecha 11 de julio del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p>

ARTICULO SEGUNDO.-Recordar al titular del Contrato No. 791T, que se encuentra en procedimiento de Multa, conforme al resultado de la visita del 11 de julio del 2019 y lo establecido en los Auto PARCU-1656 del 10 de octubre de 2018, Auto PARCU-0266 del 04 de marzo de 2019, respecto a las Instrucciones Técnicas impartidas Mediante Informe de Visita 0164 del 25 febrero de 2019 y los informe de visita 1262 del 08 de octubre de 2018, visita del 13 de febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-674 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, al titular del Contrato 791T, por los siguientes Incumplimientos, sin perjuicio de ser requerido bajo causal de caducidad.

- *Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros.*
- *REALIZAR la implementación de un Sistema de Control de polvos al interior de la Mina.*
- *REALIZAR la Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes.*
- *CONTINUAR con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.*
- *Realizar la implementación del sistema de medición de ruidos y llevar sus respectivos registros.*
- *Realizar la implementación de un sistema de control de polvos al interior de la mina.*
- *Continuar con la dotación de los trabajadores de los respectivos Autorescatadores.*
- *Continuar con la implementación y socialización del plan de emergencia.*
- *Continuar con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo dispuesto en el reglamento RETIE en labores subterráneas.*

					<p>PARÁGRAFO 1º. Recordar al titular que los términos para subsanar y formular su defensa, serán solo de un mes (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo; por cuanto los plazos otorgados en las en el acta de visita se encuentran más que vencidos.</p> <p>PARÁGRAFO 2º.- Cumplido lo dispuesto anteriormente, sin la presentación de un informe que adopte los correctivos del caso, se emitirá acto definitivo que imponga la Multa, de que trata el artículo 72 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO CUARTO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-674 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero 791T, el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas adoptadas en campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Realizar la Actualización del PTI, teniendo en cuenta los accesos de la Mina y las Labores Nuevas Proyectadas. ❖ Realizar adecuación del Peatonal en cuento a la Altura, sección de la Labor. Así mismo completar el lazo de seguridad y Abscisado de dicho peatonal. ❖ Colocar Lazos y Pasos de Madera (Escalones) en los tambores Auxiliares y rutas de evacuación. ❖ DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento, en cuento a la colocación de puertas en los frentes de avance (Desarrollo) ❖ Implementar Señalización en los Tambores del Subnivel 2. Así mismo adecuar cunetas para una mejor disposición de los efluvios mineros. ❖ Continuar con la adecuación de los Nichos de Seguridad en las Vías Principales de Transporte. ❖ Realizar Adecuación y Mantenimiento de las Vías Principales. Así mismo realizar una mejor disposición del Material Estéril. ❖ Realizar Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas, para mejorar el Circuito de Ventilación.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ❖ Continuar con la Implementación de los formatos de Mantenimiento, para cada uno de los equipos o herramientas presentes en la Mina. ❖ Realizar Mantenimiento y Adecuación a los Botaderos, en el cual se debe respetar el ángulo de reposo, colocar muro de contención y cunetas perimetrales para el manejo de aguas de escorrentías. ❖ Implementar Formatos de registros de inspección a los equipos de altura ❖ Capacitar a los Trabajadores en Competencias Labores en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. ❖ Realizar la Actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y su respectiva socialización ❖ Capacitar a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinadores en Salvamento Minero. ❖ Realizar la adecuación del Refugio, con su respectiva señalización y equipamiento, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1886 y sus normas complementarias. ❖ Adecuar zonas para el manejo de combustibles, con su respectiva trampa de grasas y aceites ❖ Realizar adecuación con trampa de grasas y aceites, a los Cuartos de Máquinas. ❖ Realizar la IMPLMANTACIÓN del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. ❖ Se recomienda adecuar el Circuito y DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación, para mejorar el Circuito de Ventilación, teniendo que en algunos sectores de la Mina el Dióxido de Carbono (CO2), supero los Límites permisibles. <p>PARÁGRAFO 1º. Recordar al titular que los términos para subsanar y formular su defensa, son los dispuesto en el acta de visita objeto de este acto administrativo. Vencidos, sin la presentación de un informe se emitirá acto definitivo que imponga la Multa, de que trata el artículo 72 del Decreto 2655/88</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>ARTICULO SÉPTIMO.- Informar al titular del Contrato Minero 791T, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ	4	23/07/2019	0806	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del contrato No. BJ6-091, Informe de Fiscalización PARCU-675 del 22 de julio del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.-Recordar al titular del Contrato No. BJ6-091, que se encuentra en procedimiento de Multa, por lo expuesto en la parte motiva de este acto, por incumplimiento a los siguientes requerimientos;</p> <ul style="list-style-type: none"> -Instalar una malla o rejilla para evitar caídas en la tolva interna, ubicada en el sub-nivel sur del inclinado 2 del manto 120 de la mina Dinastía 1. -Sellar herméticamente, las labores abandonadas, como tambores auxiliares o teclas, en lugares explotados y que no hagan parte del circuito de ventilación. -Actualizar el PTI del Contrato Minero BJ6-091, de acuerdo al empleo en las labores mineras del Inclinado 2, de la mina Dinastía 1, del método de explotación mediante TESTEROS. <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-675 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, al titular del Contrato BJ6-091, sin perjuicio de que la autoridad inicie procedimiento sancionatorio de caducidad, por el incumplimiento grave y reiterado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actualización al Programa de Trabajos e Inversiones.

					<ul style="list-style-type: none"> - Requerir el Estudio Geológico con las concentraciones de gas metano, en los mantos a explotar (Mantos Inferiores y Superiores) en las Minas DINASTIA # 1, DINASTIA # 2 y DINASTIA # 3, dicha información se debe complementar con el Análisis de Riesgos y Plan de Prevención, para dar cumplimiento a los Artículos No. 62, 63 y 64 del Decreto No. 1886 de 2015. <p>ARTICULO CUARTO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-675 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero BJ6-091, el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas adoptadas en campo <u>Mina Dinastía # 1.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar la Implementación del Manual de Operaciones Segura para cada uno de los equipos presentes en la Mina. -Realizar la presentación de la Certificación de los Estados de Trámites de los Permisos de Vertimientos y de Captación de Agua, los cuales no deben ser superior de noventa (90) días. -Implementar o Formatos de registros de las inspecciones que se le realizan a los equipos de altura. -Continuar con la Capacitación a los Trabajadores en Competencias Labores. -Continuar con la Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero. -CONTINUAR, con la adecuación del Refugio de Seguridad, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. -Continuar con el Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas. -Continuar con la Adecuación de las Vías Principales y Mantenimiento al Sistema de Desagüe (Cunetas). -Realizar seguimiento a los gases presentes en el Nivel de Manto 120 (Norte) y adecuar el circuito de ventilación. -Realizar adecuación al Circuito de Ventilación del Nivel Manto 130 Norte y dar Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación. -Se recomienda CONTINUAR CON LOS CAMBIOS a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. Se le recuerda al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.
--	--	--	--	--	--

					<p>-Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina.</p> <p>-Colocar Guarda de Seguridad al Tambor del Malacate.</p> <p>-Se recomienda adecuar el Circuito y DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación, teniendo que se evidenció trazas de Metano en algunos sectores de la mina. Lo cual indica que se debe realizar un monitoreo continuo en estas labores.₂</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Recordar al titular que los términos para subsanar y formular su defensa, son los dispuesto en el acta de visita objeto de este acto administrativo. Vencidos, sin la presentación de un informe se emitirá acto definitivo que imponga la Multa, de que trata el artículo 72 del Decreto 2655/88</p> <p>PARÁGRAFO 2º. MANTENER LA MEDIDA IMPUESTA, mediante Informe de Atención de Emergencia Minera No. ESSM-CT 008 del 28 de mayo de 2019, consistente en: "(...) <i>“Se requiere suspender el Tambor 6, Diagonal (Tambores 1, 2 y 3) de preparación del Subnivel 3 – Inclinado 2 de Manto 120; solo se Autorizan Labores de Mantenimiento”.</i></p> <p>ARTICULO QUINTO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-675 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero BJ6-091, el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas adoptadas en campo <u>Mina Dinastía # 2.</u></p> <p>-Realizar la Implementación del Manual de Operaciones Segura para cada uno de los equipos presentes en la Mina.</p> <p>-Implementar el Programa de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o correctivo.</p> <p>-Realizar adecuación del Botadero, colocar barrera (Muro de Contención) y canales perimetrales para el manejo de aguas de escorrentías.</p> <p>-Implementar el Plan de Gestión Social, con su respectiva Socialización y aplicación al Sistema de Gestión Ambiental.</p> <p>-Realizar la presentación de los Estudios Físicos-Químicos de los estudios efluvios mineros.</p> <p>-Implementar equipos para trabajos en altura y llevar sus respectivos registros de inspección.</p> <p>-Realizar Capacitación a todos los trabajadores en Competencia Laboral.</p> <p>-Realizar socialización de todos los Procedimientos de Trabajos Seguros</p> <p>-Realizar la Implementación del Estudio de Ruidos y Vibraciones.</p> <p>-Realizar la Implementación del Sistema de Control de Polvo.</p> <p>-Realizar la Actualización y Publicación del Planos Riesgo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>-Continuar con las Capacitaciones y Certificación de los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinadores en Salvamento Miento.</p> <p>-Continuar con la adecuación del Refugio de acuerdo al Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>-Realizar la Actualización del Plan de Sostenimiento y su respectiva Socialización e Implementación.</p> <p>-CONTINUAR CON LOS CAMBIOS a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. Se le recuerda al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.</p> <p>-Continuar con la Señalización a todos los Tambores activos en las diferentes labores presentes.</p> <p>-Continuar con la Adecuación del Peatonal (Altura) y Sostenimiento del Subnivel 1 al Subnivel 2.</p> <p>-Realizar Mantenimiento y Cunetas de Desagüe en el Subnivel 2 de Manto 130.</p> <p>-Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento, en cuanto al cambio e Instalaciones de puertas en los frentes de trabajos.</p> <p>-Colocar Guarda de Seguridad al Tambor del Malacate.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Recordar al titular que los términos para subsanar y formular su defensa, son los dispuesto en el acta de visita objeto de este acto administrativo. Vencidos, sin la presentación de un informe se emitirá acto definitivo que imponga la Multa, de que trata el artículo 72 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO SEXTO.- En atención al Informe de Fiscalización PARCU-675 del 22 de julio del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA, al titular Minero BJ6-091, el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas adoptadas en campo <u>Mina Dinastía # 3.</u></p> <p>-Realizar la Implementación del Manual de Operaciones Segura para cada uno de los equipos presentes en la Mina.</p> <p>-Realizar adecuación al Botadero, Cunetas Perimetrales para manejo de aguas de escorrentía y muro de contención (Respetar el ángulo de reposo).</p> <p>-Continuar con la Implementación de equipos para trabajos en altura y su respectivo registro de mantenimiento.</p> <p>-Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencias Laborales.</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> -Realizar la Implementación del Estudio de Ruidos y Vibraciones -Realizar la Implementación del Estudio de Polvos. -Realizar el Plano de Riesgo y su respectiva Publicación. -Continuar con la Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinadores en Salvamento Minero. -Continuar con la Adecuación del Refugio y su respectivo equipamiento, de acuerdo al Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. -Realizar la Actualización del Plan de Ventilación y su respectiva Socialización. -Continuar con el Sellamiento Hermético de las Labores Antiguas o Abandonadas. -Realizar nichos de seguridad en toda la longitud de los Niveles y Subniveles (Vías Principales). -CONTINUAR CON LOS CAMBIOS a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. Se le recuerda al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. -Continuar con la Señalización a todos los Tambores. -Realizar adecuación y Mantenimiento (Cuerda y Pasos de Madera) a las Salidas de Emergencias. -Realizar Mantenimiento y Adecuación del Nivel Manto 110. -Realizar Mantenimiento al Sistema de Desagüe y Cunetas, para una mejor disposición de los efluvios mineros. -Realizar adecuación al Circuito de Ventilación en el Subnivel 1 de Manto 130. -Colocar Guarda de Seguridad al Tambor del Malacate. -Dar Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento. -Se recomienda adecuar el Circuito y DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación, teniendo que se evidenció trazas de Metano en algunos sectores de la mina. Lo cual indica que se debe realizar un monitoreo continuo en estas labores. <p>PARÁGRAFO 1º. Recordar al titular que los términos para subsanar y formular su defensa, son los dispuesto en el acta de visita objeto de este acto administrativo. Vencidos, sin la presentación de un informe se emitirá acto definitivo que imponga la Multa, de que trata el artículo 72 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO.- Informar al titular del Contrato Minero BJ6-091, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en este acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE JULIO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta